



101

CHILE

DIRECCION GENERAL  
DE AERONAUTICA CIVIL

ESTABLECE PROCEDIMIENTO SOBRE  
OPERACION DE AERONAVES EN EL  
AEROPUERTO DIEGO ARACENA  
VALDIVIA

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL  
SUBDIRECCION DE SERVICIOS DE NAVEGACION AEREA  
DEPARTAMENTO SERVICIOS DE TRANSITO AEREO

OBJ.: Aprueba Tercera  
Edición DAP 11 101

EXENTA N° 01304 /

SANTIAGO, 18 AGO 1999

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL (DASA)

VISTOS :

- a) Las facultades que me confieren la Ley N° 16.752
- b) Las disposiciones contenidas en el Reglamento Administrativo RAM 04/2 02 Publicaciones Normativas.
- c) Lo propuesto por el Departamento ATS de la Subdirección de Servicios de Navegación Aérea y lo informado por la Dirección de Seguridad, Departamento Reglamentación.-

CONSIDERANDO :

- a) Las funciones y responsabilidades asignadas a los Servicios de Tránsito Aéreo, para el cumplimiento de su cometido.
- b) La necesidad de actualizar el DAP 11 101 "Procedimientos de Operación para Aeronaves VFR en el Aeropuerto Diego Aracena, Iquique".

RESUELVO :

- 1.- Apruébase el DAP 11 101 "Procedimientos de Operación para Aeronaves VFR en el Aeropuerto Diego Aracena, Iquique" Tercera Edición.
- 2.- Derógase el DAP 11 - 101 Segunda Edición, aprobado por Res. Exenta N° 0699 de fecha 18 de Julio de 1991.

Anótese y Comuníquese. (Fdo.) MARIO AVILA LOBOS, GENERAL DE BRIGADA AEREA (A), DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

Lo que se transcribe para su conocimiento.

  
MARIO AVILA LOBOS  
DIRECTOR D.A.S.A.  
SUBROGANTE

DISTRIBUCION:  
( Al Dorso )

**DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL  
DIRECCION DE AERODROMOS Y SERV. AERONAUTICOS  
DEPTO. SERVICIOS DE TRANSITO AEREO**

**PROCEDIMIENTOS DE LOS SERVICIOS DE TRANSITO AEREO**

**PROCEDIMIENTOS DE OPERACION PARA AERONAVES EN EL  
AEROPUERTO DIEGO ARACENA - IQUIQUE**

(RES. N°                      EXENTA, DEL                      )

**1.                      PROPOSITO**

- 1.1                      Establecer procedimientos para el encaminamiento del tránsito de aeronaves que operen bajo reglas de vuelo visual relacionado con:
- a) Ingresos, salidas y cruces en el área jurisdiccional de Iquique;
  - b) Circuitos de tránsito de Aeródromo del Aeropuerto Diego Aracena de Iquique; y
  - c) Puntos de ingreso al TMA Iquique y esperas visuales.
- 1.2                      Determinar procedimientos de comunicaciones radiotelefónicas conducentes a asegurar la correcta aplicación de 1.1.-
- 1.3                      Establecer zona de instrucción para aeronaves civiles en vuelo VFR

**2.                      ANTECEDENTES**

- a) DAR 02 - Reglamento del Aire;
- b) DAR 11 - Reglamento de los Servicios de Tránsito Aéreo;

c) DAP 11 00- Procedimientos de los Servicios de Tránsito Aéreo

d) El Aeropuerto Diego Aracena en los últimos años ha experimentado un alto incremento de las operaciones aéreas (trabajos aéreos). Este hecho, sumado a la activación de zonas restringidas cercanas al Aeropuerto, ha derivado en la necesidad de establecer procedimientos específicos de tránsito aéreo los que se señalan en el Capítulo Materia.

3.- **MATERIA**

3.1 Circuitos de Tránsito de Aeródromo - ( Anexo A)

3.1.1 Para Pista 18.

Establécese circuito de tránsito derecho pista 18, cuyo tramo con el viento se iniciará a la cuadra Oeste del punto de notificación BARRANCO, manteniendo una altitud mínima de 1.000 pies.

3.1.2 Para Pista 36.

Establécese circuito de tránsito standard (izquierdo) para pista 36, cuyo tramo con el viento se iniciará a la cuadra Oeste del punto de notificación SERMENIA manteniendo una altitud mínima de 1.000 pies.

3.1.3 Circuitos de Tránsito de Aeródromo para Helicópteros (Anexo B)

3.1.3.1 Los helicópteros aproximarán desde el norte o desde el sur directo al punto de posada "H" ubicado en TWY C, desde el cual las aeronaves procederán a los estacionamientos en plataforma y/o carguío de combustible según instrucciones de Torre de Control

- 3.1.3.2 Si es necesario efectuar un circuito para posarse en el punto "H", se utilizará el circuito izquierdo para la pista 18 y circuito derecho para la pista 36, a una altitud mínima de 500 ft. y cuyos tramos base se iniciarán no más al norte del umbral 18 o no más al sur del umbral 36 respectivamente.
- 3.1.3.3 Cuando las zonas restringidas SC-R53 y SC-R54 se encuentren activadas se instruirá un circuito derecho a la pista 18, en cuyo caso, los pilotos deberán tener especial cuidado en cumplir las instrucciones de la Torre de Control debido a que dicho circuito interfiere la trayectoria final a la pista 18.
- 3.2 Encaminamiento del Tránsito VFR
- 3.2.1 Llegadas
- 3.2.1.1 Todas las aeronaves que provengan del norte o del sur para aterrizar en el Aeropuerto Diego Aracena, procederán sobre el mar, según se indica en el punto 3.2.3, hasta los puntos de espera visual, especificados en 3.3.1, desde donde procederán al circuito de aeródromo autorizado.
- 3.2.2 Salidas:
- 3.2.2.1 Todas las aeronaves que despeguen tanto de pista 18 como de pista 36 del Ap. Diego Aracena, con intenciones de abandonar el área de jurisdicción, deberán alcanzar lo antes posible el corredor o canal VFR especificado en 3.2.3
- 3.2.2.2 Cuando la zona SC-R53 se encuentre activada, los despegues de pista 18 virarán de inmediato para interceptar el rumbo 270° y dirigirse al corredor VFR. Cuando la zona SC-R54 se encuentre activada sólo se permitirán despegues de pista 36.
- 3.2.2.3 Los despegues de helicópteros desde el punto "H", tanto hacia el norte como hacia el sur, procederán según instrucciones de la Torre de Control.

3.2.2.4 El desplazamiento desde el punto "H" hacia los estacionamientos o tomas de combustible, se hará rodando o en vuelo traslacional, observando las medidas de seguridad correspondientes.

### 3.2.3 Sobrevuelos

3.2.3.1 El tránsito que circule de sur a norte o viceversa deberá proceder sobre el mar, manteniendo una distancia de la costa no inferior a 6 NM y a un nivel de acuerdo con la Tabla de niveles de Crucero.

### 3.2.4 Encaminamiento a Zona de Instrucción.

3.2.4.1 El tránsito que se dirija a la zona de instrucción VFR especificada en 3.5, una vez despegado se mantendrá sobre la línea de costa hasta ingresar a la zona de instrucción. Si las zonas SC-R53 y/o SC-R54 se encuentren activadas, no se podrá operar en dicha zona.

3.2.4.2 El regreso se realizará de acuerdo a las instrucciones de la Torre de Control.-

### 3.3 Circuitos de espera visual (Anexo C)

3.3.1 Se establecen Circuitos de Espera Visual con virajes standard, los que a continuación se detallan:

a) Punto de Espera Norte : Aproximadamente a 5 NM a la cuadra Oeste de SERMENIA.

Dirección de la Espera : Al norte

b) Punto de Espera Sur : Aproximadamente 5 NM a la cuadra Oeste del punto BARRANCO

Dirección de la Espera : Al Sur.

Altitud Mínima de utilización: 2.000 FT. (QNH).

### 3.4 Comunicaciones Radiotelefónicas. (Anexo D)

#### 3.4.1 Llamada radiotelefónica para ingreso a la ATZ.

Todas las aeronaves que vuelen bajo las reglas de vuelo visual y se dirijan al Aeropuerto Diego Aracena, deberán solicitar instrucciones a la Torre de Control Iquique frecuencia 118.9 MHz. en los puntos que se indican:

- a) Norte : A la cuadra Oeste de Iquique
- b) Sur : A la cuadra Oeste del Pabellón de Pica

#### 3.4.2 Contacto Radiotelefónico Especial.

3.4.2.1 Todas las aeronaves que crucen y/o ingresen al área de jurisdicción de Iquique, deberán iniciar sus contactos radiotelefónicos obligatoriamente en la posición Río Loa (Latitud 21° 26' 00" S) por el Sur y en la posición Punta Gorda (Lat 19° 16' 30" S) por el Norte, en la frecuencia 127.3 MHz. con Iquique Radio.

3.4.2.2 Las aeronaves que realicen trabajos de prospección pesquera y que operen entre la ciudad de Iquique por el Norte y Pabellón de Pica por el Sur a una distancia de no mas de 20 NM de la costa, deberán efectuar todas sus notificaciones de posición en relación a puntos geográficos y mantener constantemente escucha en la frecuencia 118.9 Mhz. de Iquique Torre.

3.4.2.3 Las aeronaves que realicen trabajos aéreos en la zona prohibida P-10 y al Este de ésta, dentro de la jurisdicción de Iquique, deberán notificar la cancelación de su FPL a una dependencia aeronáutica asignada para tal efecto.

### 3.5 Zona de Instrucción para Vuelos VFR (Anexo E)

3.5.1 Se establece la siguiente zona de instrucción para vuelos VFR :

3.5.1.1 **Límites Laterales** : Espacio aéreo comprendido entre las siguientes coordenadas geográficas:

Caleta Yepes : 20° 40' 30" S - 70° 10' 20" W  
Este Caleta Yepes : 20° 40' 30" S - 70° 08' 30" W  
Punta Patache : 20° 48' 30" S - 70° 12' 30" W  
Este Punta Patache : 20° 48' 30" S - 70° 09' 30" W

3.5.1.2 **Límites Verticales** : 3.500 Ft. AGL  
500 Ft. AGL

### 3.6 Presentación del Plan de Vuelo

3.6.1 Todos los vuelos que se originen en el Ap. Diego Aracena, deberán confeccionar el respectivo Plan de Vuelo, en la Oficina de Notificación de los Servicios de Tránsito Aéreo.

### 3.7 Cancelación

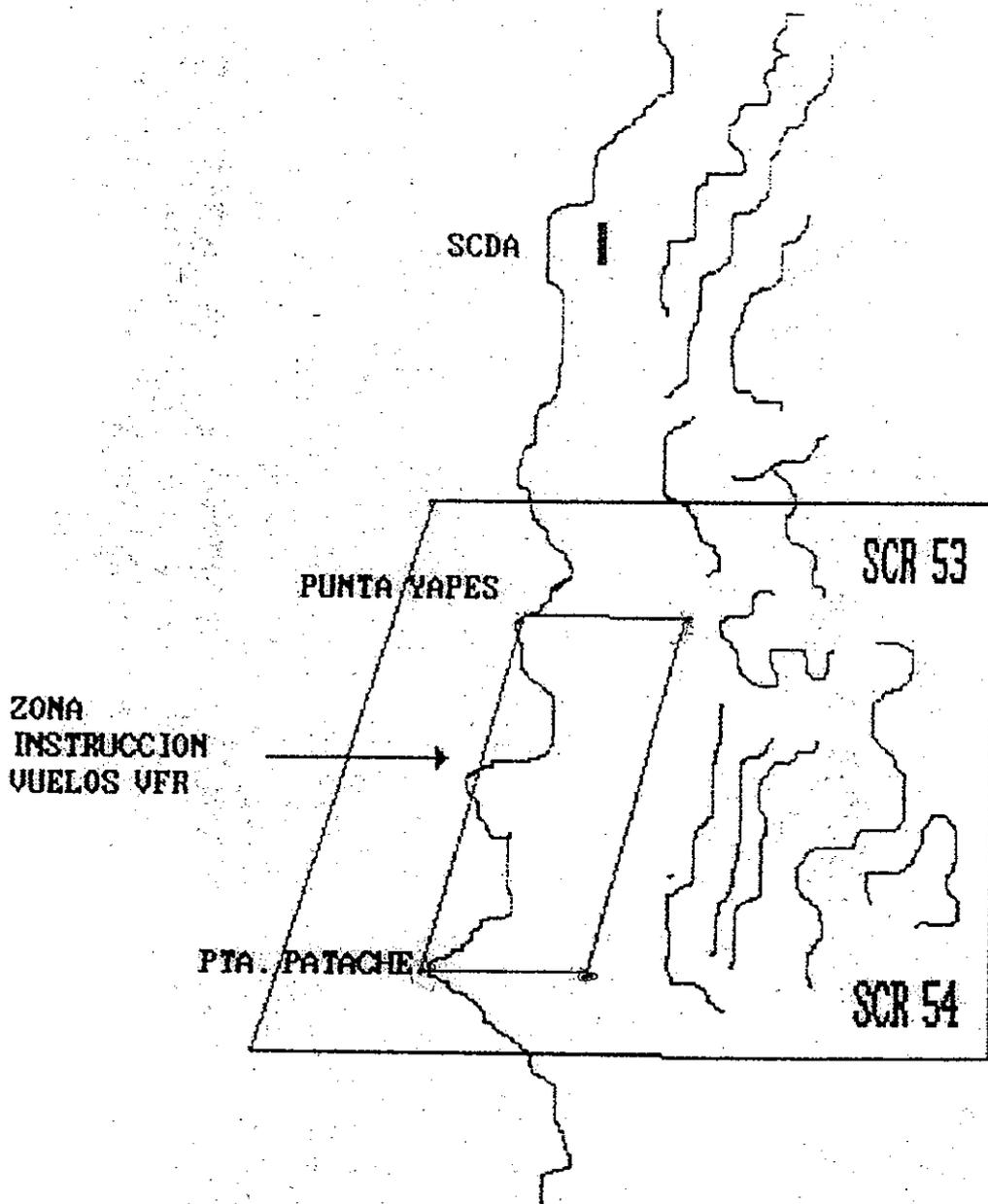
Derógase DAP 11-101 2a. Edición, aprobada por Res. Exenta N° 0699 de fecha 16 JUL. 1991.

### 3.8 Bibliografía

No se consulta bibliografía adicional a los documentos indicados en los antecedentes.

ANEXO "E"

ZONA DE INSTRUCCION AERONAVES CIVILES VER



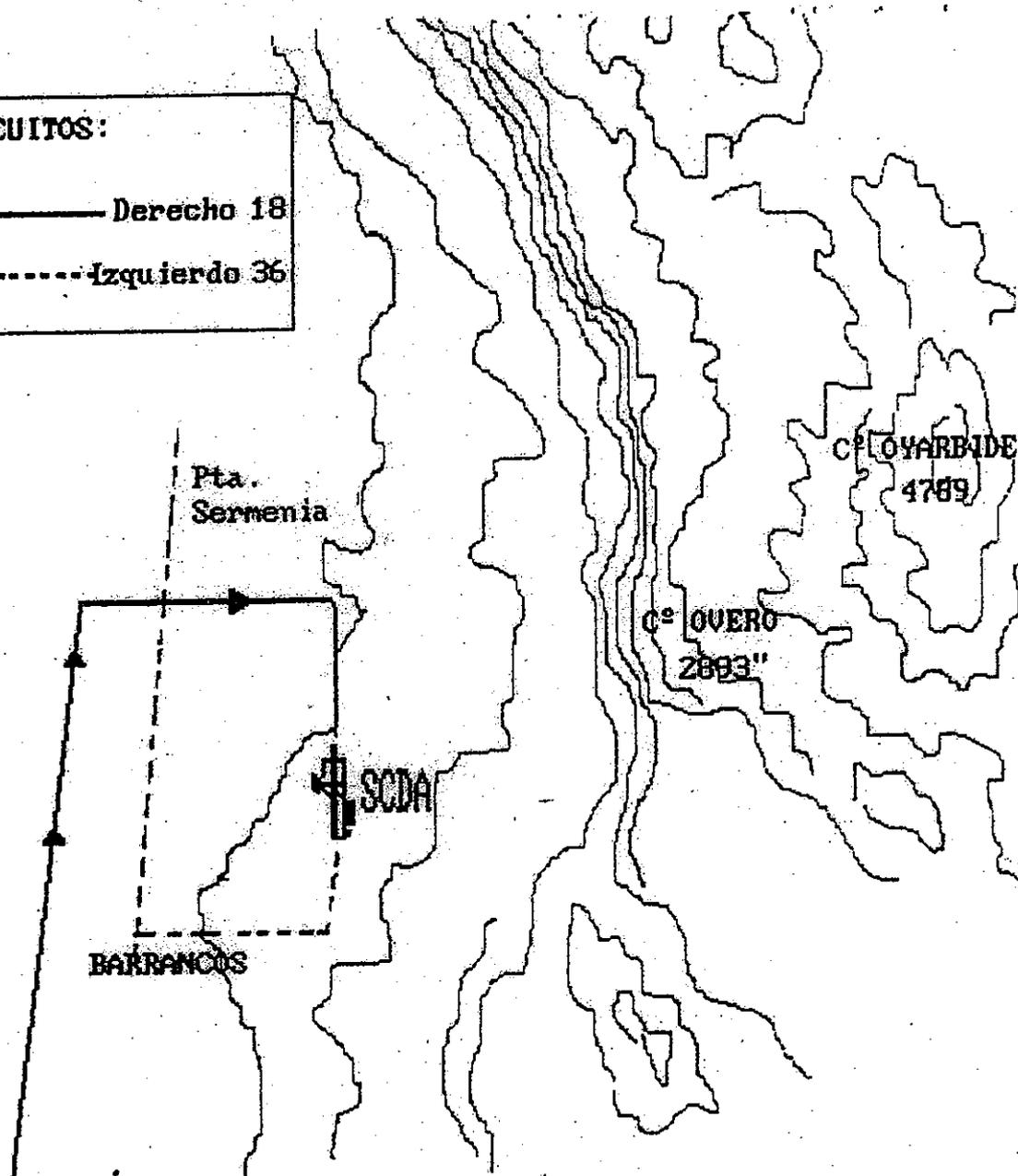


CIRCUITOS DE TRANSITO DE AERODROMO

**CIRCUITOS:**

———— Derecho 18

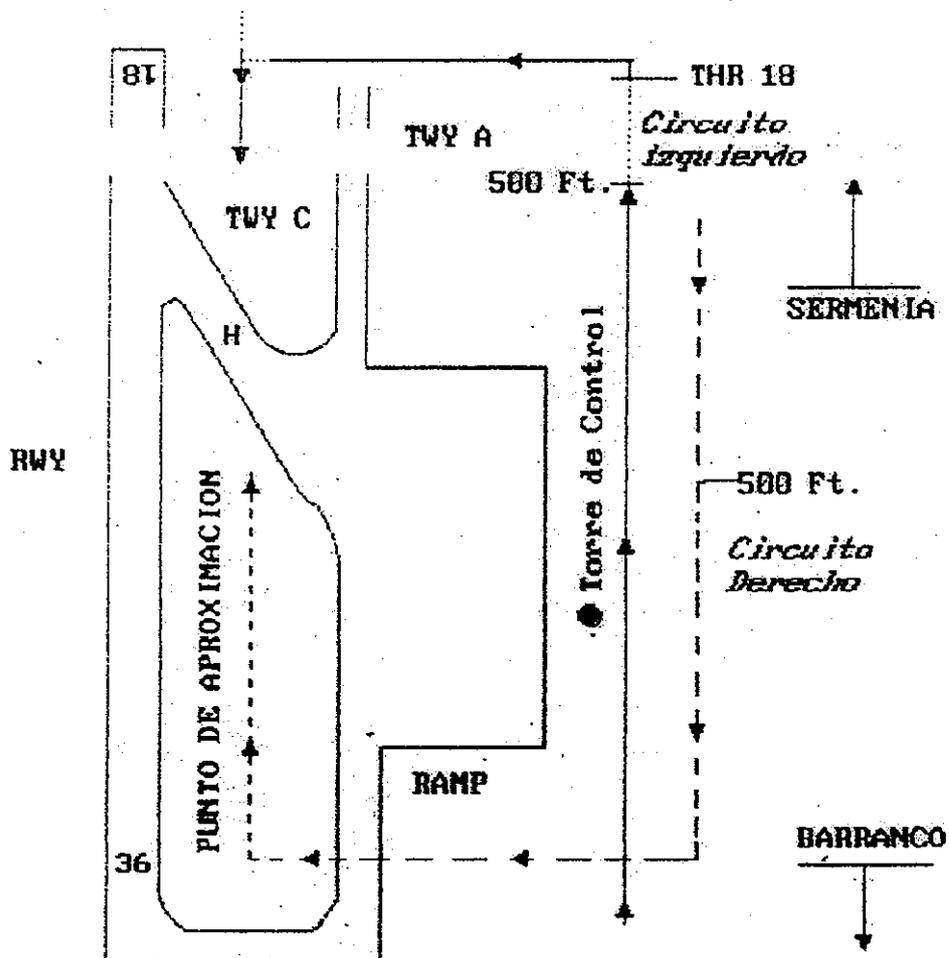
----- Izquierdo 36

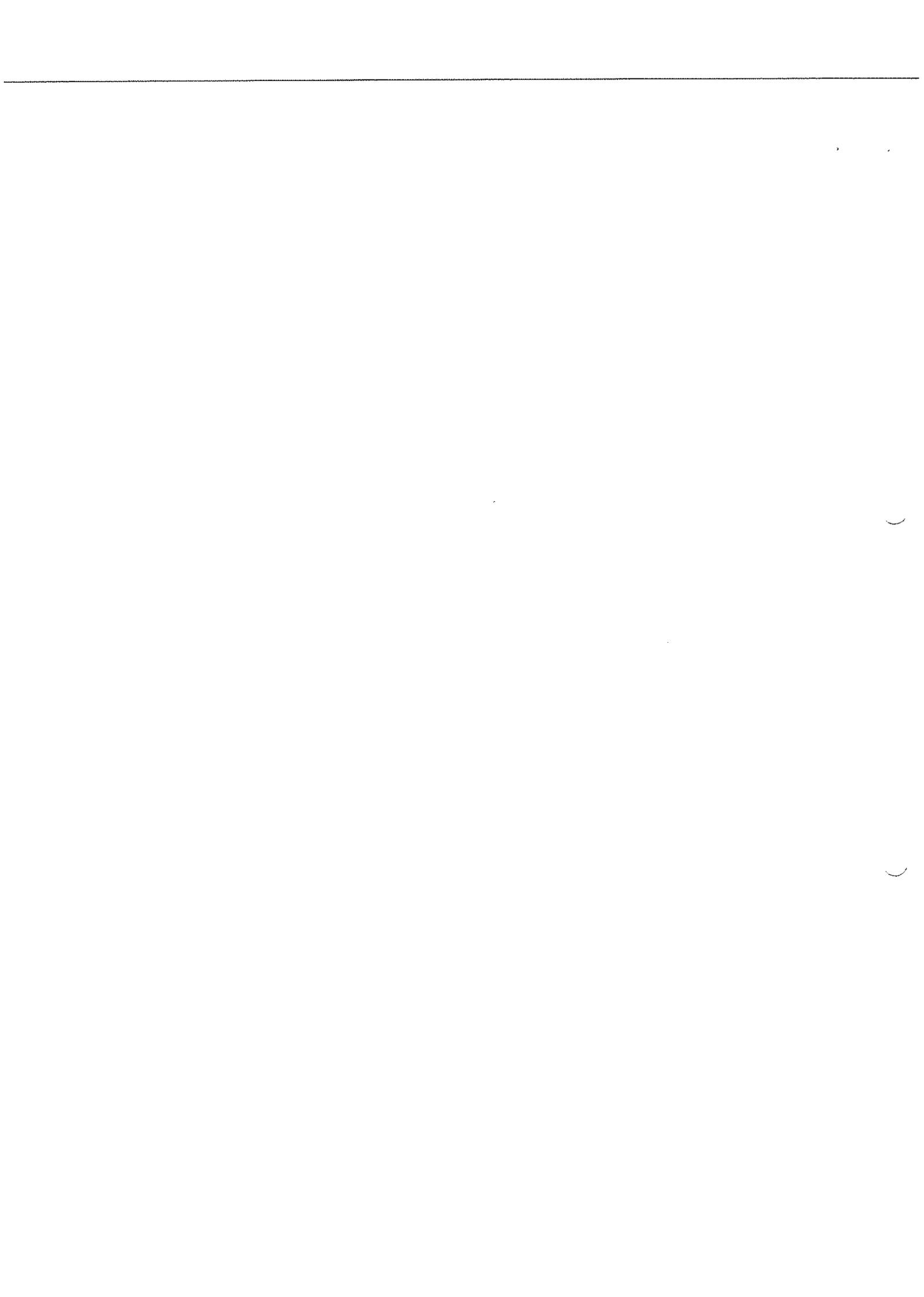


---

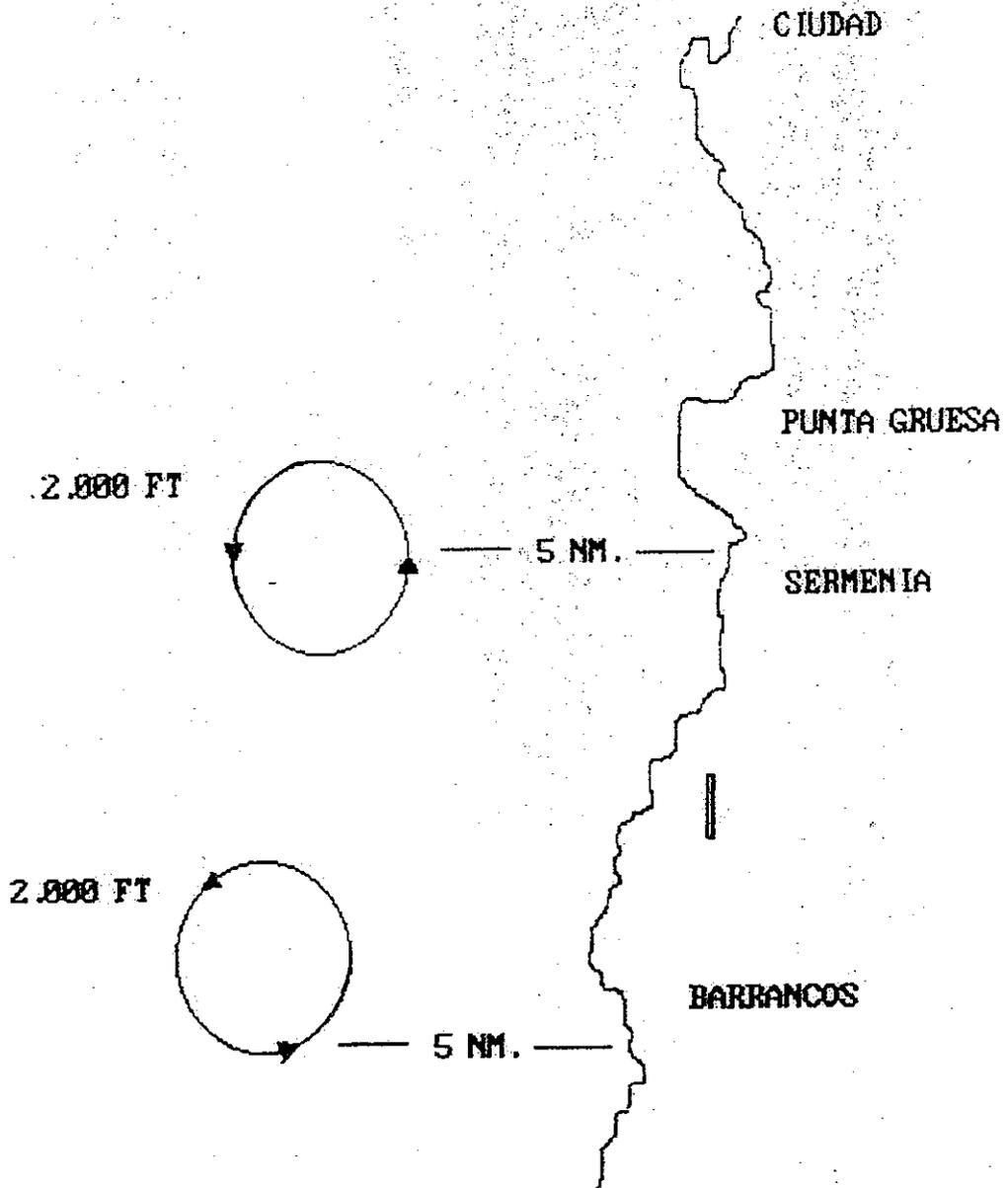
ANEXO "B"

Procedimiento operación de Helicópteros.





ANEXO "C"  
PUNTOS DE ESPERA POR REFERENCIA VISUAL





ANEXO "D"

ENCAMINAMIENTO TRANSITO VER EN TMA IQUIQUE

